

Petición de decisión prejudicial planteada por el Trybunał Konstytucyjny (Polonia) el 20 de julio de 2015 — Rzecznik Praw Obywatelskich (RPO)

(Asunto C-390/15)

(2015/C 346/06)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Trybunał Konstytucyjny (Tribunal Constitucional)

Partes en el procedimiento principal

Solicitante: Rzecznik Praw Obywatelskich (RPO) (Defensor del Pueblo)

Otras partes: Marszałek Sejmu Rzeczypospolitej Polskiej (Presidente del Parlamento) Prokurator Generalny (Fiscal General del Estado)

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es nulo el punto 6 del anexo III de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾, en su versión resultante de la Directiva 2009/47/CE del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a los tipos reducidos del impuesto sobre el valor añadido ⁽²⁾, por no haberse respetado en el procedimiento legislativo el requisito formal esencial de consulta al Parlamento Europeo?
- 2) ¿Es nulo el artículo 98, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE mencionada en la primera cuestión, en relación con el anexo III, punto 6, de dicha Directiva, por infringir el principio de neutralidad fiscal en la medida en que excluye la aplicación del tipo reducido del IVA a los libros editados en formato digital y a otras publicaciones electrónicas?

⁽¹⁾ DO L 347, p. 1.

⁽²⁾ DO L 116, p. 18.

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (España) el 20 de julio de 2015 — Marina del Mediterráneo S.L. y otros/Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía

(Asunto C-391/15)

(2015/C 346/07)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Marina del Mediterráneo S.L., Marina del Mediterráneo Duquesa S.L., Marina del Mediterráneo Estepona S.L., Marina del Mediterráneo Este S.L., Marinas del Mediterráneo Torre S.L., Marina del Mediterráneo Marbella S.L., Gómez Palma S.C., Enrique Alemán S.A., Cyes Infraestructuras S.A., Cysur Obras y Medioambiente S.A.

Demandada: Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía

Otras partes: Agencia Pública de Puertos de Andalucía, UTE Nassir Bin Abdullah and Sons, S.L., Puerto Deportivo de Marbella, S.A. y Ayuntamiento de Marbella

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si a la luz de los principios de cooperación leal y efecto útil de las directivas, ¿los artículos 1.1. y 2.1. a) y b) de la directiva 89/665⁽¹⁾ deben ser interpretados en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la constituida por el art. 310.2 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (ahora art. 40.2 de RDLeg 3/2011, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), en la medida que impida el acceso al recurso especial en materia de contratación a los actos de trámite del ente adjudicador, como puede ser la decisión de admisión de una oferta de un licitador respecto del que se denuncia el incumplimiento de las disposiciones sobre justificación de la solvencia técnica y económica previstas en la normativa nacional y de la Unión?
- 2) Condicionada a una eventual respuesta afirmativa a la primera cuestión, se plantea si ¿tienen efecto directo los arts. 1.1. y 2.1. a) y b) de la Directiva 89/665?

⁽¹⁾ Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obra.
DO L 395, p. 33.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 29 de julio de 2015 — Selena România SRL/Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice (DGRFP) București

(Asunto C-416/15)

(2015/C 346/08)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Selena România SRL

Demandada: Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice (DGRFP) București

Coadyuvante: Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice (DGRFP) Galați

Cuestiones prejudiciales

- 1) ***El Reglamento de Ejecución (UE) n° 21/2013 del Consejo***⁽¹⁾ [por el que el derecho antidumping definitivo impuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 791/2011 a las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio originarios de la República Popular China, se amplía a las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio procedentes de Taiwán y Tailandia, hayan sido declarados o no originarios de Taiwán o Tailandia] ***¿debe interpretarse en el sentido de que también se aplica a las importaciones efectuadas desde Taiwán por residentes en la Unión Europea antes del 17 de enero de 2013, esto es, en el año 2012, pero después de la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) n° 791/2011 del Consejo***⁽²⁾ [por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional aplicado a las importaciones de determinados tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio originarios de la República Popular China]?